

RAD. 6800140030012019-00374-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el apoderado de la parte demandante manifiesta que el demandado cumplió con lo pactado en audiencia llevada a cabo el pasado 10 de septiembre de 2020, por consiguiente solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de las medidas y desglose de los documentos. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2020

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y el desglose de los documentos.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de JOSE DE JESUS LEON JIMENEZ contra GILDARDO DE JESUS AGUDELO MENDOZA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Librese oficios.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución. Previo pago del arancel serán desglosados y se fijará fecha para la entrega de los mismos.

CUARTO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 12 de Noviembre de 2020*